

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2017-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS y en la rotulación del sobre de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en marzo de 2017

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
012-2018-IN/SALUDPOL**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

**“CONTRATACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SESIONES DE
TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y
BRAQUITERAPIA”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en www.seace.gob.pe.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren*

inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme

lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

- *Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*
- *Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS¹

En caso la presentación de ofertas y apertura de sobres se realice en ACTO PÚBLICO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento, la presentación de ofertas y apertura de sobres se puede realizar en acto privado o público, lo que debe determinarse en la sección específica de las bases.

El acto público se inicia cuando el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso la presentación de ofertas y apertura de sobres se realice en ACTO PRIVADO, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

Importante

- *La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.*
- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso las ofertas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, puede rechazar una oferta cuando se encuentre por debajo del valor referencial, siempre que de la revisión del detalle de la composición de la oferta, acredite mediante razones objetivas un probable incumplimiento por parte del postor, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Para estos efectos, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

En el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P _i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O _i	=	Precio i.
O _m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

- b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 1 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio en general va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor referencial del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SALUDPOL

RUC N° : 20178922581

Domicilio legal : Parque Maldonado N° 142 – Altura de la cdra. 2 Av. Del Rio – Pueblo Libre.

Teléfono : 7190204

Correo electrónico: : seleccionsaludpol@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SESIONES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y BRAQUITERAPIA.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 1'875,760.20 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 20/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2018.

ITEM PQTE.	SUB ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT.	P.U	VALOR TOTAL S/
1	1.1	SESIONES APROXIMADAS REQUERIDAS EN RADIO TERAPIA CONVENCIONAL	SESION	11120	128.56	1'429,587.20 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil quinientos ochenta y siete con 20/100 Soles)
	1.2	SESIONES APROXIMADAS REQUERIDAS EN RADIOTERAPIA CONFORMACIONAL 3D.	SESION	950	223.34	212,173.00 (Doscientos doce mil ciento setenta y tres con 00/100 Soles)
	1.3	SESIONES APROXIMADAS REQUERIDAS DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASAS DE DOSIS	SESION	16	6,000.00	96,000.00 (Noventa y seis mil con 00/100 Soles)
	1.4	SESIONES APROXIMADAS REQUERIDA DE BRAQUITERAPIA DE BAJA TASAS DE DOSIS	SESION	46	3,000.00	138,000.00 (Ciento treinta y ocho mil con 00/100 Soles)
TOTAL VALOR REFERENCIAL						1'875,760.20 (Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 20/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO DE APROBACION N° 18-2018-IN-SALUDPOL-GG-OA el 06 de junio de 2018.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses y/o 365 días calendario o cuando se cubra la totalidad del monto contractual, lo que ocurra primero; el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes pueden descargar el archivo de las bases sin costo alguno de reproducción en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo n° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, modifica Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Resolución de Superintendencia N| 053-2015-SUSALUD/S. aprueban Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS)

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 08/06/2018
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 11/06/2018 Hasta las: 08:29 horas del 20/06/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Del: 11/06/2018 Al: 12/06/2018
A través del	: Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" ⁵
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Parque Maldonado N° 142 – Pueblo Libre, en el horario ⁶ de 08:30 a 16:30 horas.
Adicionalmente, remitir el archivo a la siguiente dirección	: fsaenz@saludpol.gob.pe
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 14/06/2018
Integración de bases	: 15/06/2018
Presentación de ofertas	: 20/06/2018
* En acto privado en	: Mesa de Partes de SALUDPOL, sito en Parque Maldonado N° 142 – Pueblo Libre, en el horario ⁷ de 08:30 a 16:30 horas.
Evaluación y calificación de ofertas	: 21/06/2018
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	: 21/06/2018

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

⁵ Para acceder al formato ingrese a http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas.

⁶ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

⁷ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 012-2018-IN/SALUDPOL (Primera Convocatoria) DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL**, conforme al siguiente detalle:

Señores
FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
Parque Maldonado N° 142 – Pueblo Libre
Att.: COMITÉ DE SELECCION

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL
(PRIMERA CONVOCATORIA) – DERIVADO DEL CONCURSO
PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL**

**Denominación de la convocatoria: CONTRATACION DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE SESIONES DE TRATAMIENTO DE
RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y BRAQUITERAPIA**

OFERTA
[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. **(Anexo N° 1)**
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**.
- d) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁸**
- e) El precio de la oferta en SOLES y el detalle de precios unitarios. **(Anexo N° 5)**
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.
- f) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 8)**.
- g) Declaración jurada de No tener sanción vigente impuesta por SUSALUD, a la fecha de la presentación de la propuesta, ni haber sido sancionada por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de propuestas.
- h) Declaración jurada firmada por el representante legal del postor en la que

⁸ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

manifiesta que conoce y acepta dar cumplimiento sobre el procedimiento de tratamientos de radioterapia y Braquiterapia, de acuerdo a las guías o protocolos estandarizados.

- i) Declaración jurada firmada por el representante legal del postor en la que manifiesta que asignará una (01) persona con cargo Jefatural en la IPRESS para que actúe como Coordinador con poder de decisión ante SALUDPOL.
- j) Declaración jurada firmada por el representante legal del postor en la que se compromete a brindar protección radiológica en relación a la dosimetría de radiación cuando corresponda.
- k) Copia de plano de la infraestructura de la IPRESS, que consigne, la información que acredite la distribución, disponibilidad y/o acondicionamiento de la infraestructura con el que se brindará el servicio.
- l) Relación de los equipos de dosimetría con sus correspondientes certificados de validación actualizados de acuerdo a los ítems 628 y 815 de las normas de Seguridad Radiológicas IR. 001.01 (IPEN).
- m) Reporte de la última dosimetría realizada, la que deberá tener relación con el presente ítem y deberá estar de acuerdo a protocolos como el de la AAPM, a la Norma de Seguridad Radiológica IR. 001.01 (IPEN), entre otros y no deberá tener una antigüedad mayor a un año.
- n) Declaración Jurada de contar con un programa de garantías de calidad en aceleradores lineales, de acuerdo a los protocolos de la norma vigente de seguridad Radiológica del IPEN: PR. 002.2011.

Importante

El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹¹.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

¹¹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Precio = 100 puntos

Importante

Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Presentar Acta correspondiente en la que se evidencie que sus guías de práctica clínica propuestas han sido entregadas y aceptadas por el Jefe del Departamento de Oncología y Hematología del Hospital Nacional Luis N. Sáenz, las mismas que deberán estar de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.
- i) Habilitación profesional del personal, según lo solicitado.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.*
- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

Importante

- *De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de SALUDPOL, sito en Parque Maldonado 142 – Pueblo Libre (Altura de la Cdra. 2 de la Av. Del Rio)

2.6. FORMA DE PAGO

La entidad realiza el pago mensualmente y el monto a pagar se calcula al multiplicar el valor unitario del procedimiento por el número de prestaciones realizadas en ese periodo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del servicio, emitido por el Equipo Funcional de Financiamiento, sobre la base de los informes de validación prestacional realizadas por el Equipo Funcional de Prestaciones de Salud.

La IPRESS contratada envía una solicitud de pago de las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de SALUDPOL, con atención al Equipo Funcional de Prestaciones de Salud, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, adjuntando, en medio físico, los siguientes documentos:

- a) Copia de formato de solicitud de procedimiento médico emitido por el Hospital Nacional Luis N. Sáenz (en caso de pacientes en emergencia u hospitalización) o Copia de carta de autorización de procedimiento médico emitida por la Unidad de SALUDPOL Lima (en caso de pacientes ambulatorios), según corresponda.
- b) Copia de la hoja de acreditación de los beneficiarios de SALUDPOL atendidos.
- c) Copia del registro de las prestaciones de salud (informe médico, hoja de registro de sesiones de radioterapia) brindadas a los beneficiarios SALUDPOL solicitada para pago.
- d) Declaración jurada de entrega al Hospital Nacional Luis N. Sáenz de la documentación sobre el procedimiento realizado.
- e) Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
- f) Factura o comprobante de pago.

El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud realiza la validación de las prestaciones de salud para evaluar si fueron realizadas en las condiciones que establece el contrato, para lo cual Utilizan los documentos establecidos en el numeral precedente. La validación se realiza al 100% de las prestaciones de salud.

En caso de que existan prestaciones de salud que no estén conformes, éstas deberán ser devueltas por el Equipo Funcional de Prestaciones de Salud a la IPRESS contratada, mediante oficio, indicando las observaciones respectivas, a fin que las subsane con el sustento correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.

La IPRESS contratada puede remitir a SALUDPOL la subsanación de las observaciones, dentro del plazo correspondiente.

El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud reevalúa las prestaciones de salud y las declara conformes o rechazadas.

El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud elabora el informe de validación prestacional y lo envía al Equipo Funcional de Financiamiento.

El equipo Funcional de Financiamiento otorga la conformidad del servicio y remite el expediente al Equipo Funcional de Administración para efectos del pago.

Si pese al plazo otorgado, la IPRESS contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SALUDPOL podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por la IPRESS contratada, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SALUDPOL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIAS CON ACELERADOR LINEAL Y BRAQUITERAPIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"Contratación de los procedimientos de sesiones de tratamiento de radioterapia con acelerador lineal y braquiterapia"

2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la prestación de los procedimientos de sesiones de tratamiento de radioterapia y braquiterapia bajo estándares de calidad y seguridad clínica, afin de cumplir los objetivos institucionales de promover, proteger, conservar, recuperar y rehabilitar la salud del personal policial y familiares con derecho.

3. ÁREA USUARIA

Equipo Funcional de Financiamiento.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. El Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, tiene por finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus beneficiarios. Con el fin de asegurar la accesibilidad, oportunidad y calidad de las prestaciones de salud al personal policial de la Policía Nacional del Perú. El Reglamento del Decreto Legislativo 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, contempla en su Artículo 5° que SALUDPOL tiene como función suscribir convenios o contratos con IPRESS públicas o privadas, conforme a la normativa de la materia, de servicios asistenciales requeridos para complementar oportunamente la oferta de salud de la Dirección Ejecutiva de Sanidad (DIREJESAN) de la PNP.
- 4.2. El Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, es un establecimiento de salud de nivel III-1, que depende técnica, funcional y normativamente de la Dirección de Salud de la Policía Nacional del Perú (DIRSAN, PNP).
- 4.3. El Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, tiene como misión brindar servicios de salud integral altamente especializado a la población policial y sus derechohabientes, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida a través del desarrollo de actividades de recuperación y rehabilitación de la salud; utilizando parte de sus recursos con criterios epidemiológicos y de salud pública, en un marco de equidad, solidaridad, universalidad e integralidad. Asimismo, mantiene una permanente labor de proyección a la comunidad, participando en la defensa nacional y desarrollo del país. Actualmente desarrolla sus actividades dentro de la jurisdicción asignada como Hospital de Nivel III-1, que permanentemente recibe pacientes referidos por los establecimientos de salud que se encuentran dentro de su ámbito y de las unidades de Salud de la Policía a nivel nacional, que requieren atención de alta complejidad en las diversas especialidades.



4.4. El Departamento de Oncología y Hematología del Hospital Nacional PNP Luis N Sáenz es un servicio central que recibe pacientes derivados de los diversos niveles de atención de los establecimientos de la Sanidad PNP nacional, con fines diagnósticos, tratamientos, de recuperación de pacientes con enfermedades neoplásicas – Cáncer de diversas patologías, sin embargo, existen tratamientos con sesiones de radioterapia no cubiertos, que afectan la eficiencia en la atención de salud, dado que no disponen de la infraestructura adecuada señalada en la Norma Técnica N°119-MINSA/DGIEM-V.01: Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención" y por no contar con el personal capacitado disponible para realizar estos procedimientos.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo General

Contratar los servicios bajo la modalidad de sesiones de tratamiento de radioterapia y/o braquiterapia para los pacientes derivados del Departamento de Oncología y Hematología del Hospital Nacional PNP "Luis N. Sáenz".

5.2. Objetivo Específico

Contratar con un(os) establecimiento(s) de salud que brinde(n) las sesiones de tratamiento de radioterapia y/o braquiterapia de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

6. DEFINICIONES

6.1 Acreditación del Derecho: Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el beneficiario para tener derecho de cobertura de salud brindada por la IAFAS.

6.2 Beneficiario: Es todo el personal policial titular, familiares derechohabientes, según lo dispuesto en el artículo 19 del D.S. N° 002-2015-IN. y que cuenten con derecho de atención de salud.

6.3 Tratamiento de Radioterapia: La radioterapia (también llamada terapia con rayos X o irradiación) es el uso de un tipo de energía (llamada radiación ionizante) para destruir las células cancerosas y reducir el tamaño de los tumores. La radioterapia lesiona o destruye las células en el área que recibe tratamiento, al dañar su material genético y hacer imposible que crezcan y se dividan. Aunque la radiación daña las células cancerosas, así como las normales, muchas células normales se recuperan de los efectos de la radiación y funcionan adecuadamente. El objeto de la radioterapia es destruir el mayor número posible de células cancerosas y limitar el daño que sufre el tejido sano.

6.4 Radioterapia con acelerador lineal: es un equipo de altas energías (fotones y electrones) cuenta con un sistema de planificación computarizada y capacidad de dar tratamiento convencional 2D y conformacional 3D, según lo requiera el médico tratante y la necesidad de los casos presentados.

6.5 El tratamiento de radioterapia 2D es el tratamiento convencional el cual pueden recibir gran parte de los pacientes tratados para las diversas patologías.

6.6 El tratamiento de radioterapia 3D es aquel que se delimita con mejor y mayor precisión de los volúmenes a tratar, con el fin de proteger con mayor precisión las estructuras vecinas u órganos de riesgo, este tipo de tratamiento se utilizará



en casos de pacientes que requieran mayor precisión en sus campos de tratamiento de radiación.

- 6.7 **La Braquiterapia** es una forma de tratamiento radioterápico donde isótopos radioactivos se colocan dentro o cerca de la zona que requiere tratamiento. La braquiterapia es comúnmente usada como un tratamiento eficaz para el cáncer de cervix, próstata, mama y piel y también se puede usar para tratar tumores en otras localizaciones. La braquiterapia se puede utilizar sola o en combinación con otras terapias como la cirugía, la radioterapia externa y la quimioterapia.
- 6.8 **La braquiterapia con alta tasa de dosis (HDR, por sus siglas en inglés)** permite dar un tratamiento con una fuente radiactiva poderosa colocada en el aplicador por sólo unos minutos. La fuente se retira después de unos minutos. Puede que esto se repita durante el transcurso de unos cuantos días o semanas.
- 6.9 **Braquiterapia con baja tasa de dosis**, es el método de tratamiento con implante que emite dosis de radiación más bajas por un periodo de tiempo más prolongado. Algunos implantes se dejan colocados de uno a varios días y luego se retiran. Durante el tratamiento, usted probablemente tendrá que permanecer en el hospital, a veces en una habitación especial. En el caso de los implantes más grandes, puede ser que usted tenga que permanecer en cama sin moverse para evitar que se desplacen.
- 6.10 **IPRESS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- 6.11 **IPRESS PNP:** Es la Institución Prestadora de Servicios de Salud pública vinculada a la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, y es el Hospital Nacional PNP "Luis N. Saenz Sáenz".
- 6.12 **Mecanismo de Pago:** Forma en que los recursos financieros se distribuyen desde el financiador (IAFAS) a un proveedor de bienes y servicios. Incluye el pago por servicios, capitado, paciente mes, reembolso entre otros.
- 6.13 **Prestación de Salud:** Actividad o conjunto de actividades de salud orientadas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de determinadas condiciones, enfermedades, patologías o problemas de salud, que incluyen todos los recursos necesarios para la provisión de los mismos.
- 6.14 **SALUDPOL:** Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 6.15 **Servicios de Salud:** Prestación o conjunto de prestaciones de salud organizadas para dar atención a las necesidades de salud de una población asegurada.
- 6.16 **SUSALUD:** Superintendencia Nacional de Salud.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Precios Unitarios** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

8. ÁLCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar, en la cantidad y el detalle del servicio es de acuerdo a lo siguiente:



Requerimiento de cantidades de Radioterapia con acelerador Lineal:

DESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIAS	Unidad	Pacientes	Sesiones Anuales
Sesiones aproximadas requerida en Radioterapia Convencional 2D.	Sesión	393	11,120
Sesiones aproximadas requerida en Radioterapia Conformacional 3D.	Sesión	46	950
Total	Sesión	439	12,070

Requerimiento de cantidades de Braquiterapia:

DESCRIPCIÓN DE TRATAMIENTO DE BRAQUITERAPIAS	Unidad	Pacientes	Sesiones Anuales
Sesiones aproximadas requerida en Braquiterapia de alta tasas de dosis.	Sesión	8	16
Sesiones aproximadas requerida en Braquiterapia de baja tasas de dosis.	Sesión	23	46
Total		31	62

En el ámbito de Lima Metropolitana se requieren un total de 12,132 sesiones de tratamiento de radioterapia. La cantidad de sesiones de tratamientos pueden variar entre sí hasta que se cumpla la vigencia del contrato o se llegue al monto total de la contratación, lo que ocurra primero.

8.1. Procedimiento de atención:

La IPRESS contratada brindará todas las atenciones a los beneficiarios de SALUDPOL bajo el siguiente procedimiento:

- 8.1.1. El médico tratante del paciente solicita el procedimiento en el Formato de Solicitud de Procedimiento Médico, el cual deberá contar con el sello de revisión del responsable del Departamento de Oncología y Hematología en el Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, y lo remite a la Unidad SALUDPOL – LIMA.
- 8.1.2. La Unidad SALUDPOL Lima valida y verifica el Formato de Solicitud de Procedimiento Médico, y coordina con la IPRESS contratada la fecha y hora de la cita, la cual no deberá exceder las 48 horas desde su solicitud. Una vez que el paciente llega a las instalaciones de la IPRESS contratada, en su hora de cita programada, no deberá esperar más de 30 minutos para ser atendido.
- 8.1.3. La solicitud de procedimiento médico para el inicio de atención a la IPRESS contratada será realizada por única vez por cada paciente, continuando su atención según esquema de radioterapia indicado por el médico tratante del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz.
- 8.1.4. La IPRESS contratada brindará la atención a los pacientes ambulatorios de manera programada, considerando que la atención será dentro del horario de 08:00 am a 08:00 pm. de lunes a viernes, y sábados de 08:00 am a 2:00



- pm, sin considerar domingos ni feriados.
- 8.1.5. La solicitud de procedimiento en caso de pacientes de emergencia u hospitalización, definida por el médico oncólogo (con diagnóstico de Compresión Medular, Síndrome de Vena Cava, Tumor Cerebral con riesgo de enclavamiento, entre otros) es coordinado directamente con la persona designada por la IPRESS contratada, vía telefónica, correo electrónico u otro medio de comunicación, para la atención inmediata del paciente, la cual no deberá exceder las 24 horas contadas desde su solicitud.
- 8.1.6. El Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz es responsable de trasladar al paciente en una ambulancia tipo I o II, según sea el caso, a las instalaciones de la IPRESS contratada para que se realice el procedimiento, y de trasladarlo de regreso de la misma forma. Cada vez que traslade a un paciente, se debe solicitar la firma del "Formato de envío y retorno del paciente" al médico o profesional de la salud que entrega y recibe al paciente, según modelo del anexo N° 01.
- 8.1.7. Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad – DNI, Carnet de Extranjería cuando corresponda al personal de admisión de la IPRESS contratada, a fin de verificar la condición de beneficiario según la información proporcionada por SALUDPOL (<https://app-cbo.saludpol.gob.pe:8085/>).
- 8.1.8. Para el inicio de las atenciones de todo paciente beneficiario de SALUDPOL, la IPRESS contratada deberá contar con lo siguiente:
- Formato de Solicitud de Procedimiento Médico del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz (en caso de pacientes de emergencia u hospitalización).
 - Carta de Autorización para atención en la IPRESS contratada emitida por la Unidad SALUDPOL Lima (en caso de pacientes ambulatorios).
 - Formato de consentimiento informado para los pacientes que requieran sedación y/o contraste.
 - Hoja de acreditación de paciente beneficiario de SALUDPOL en impreso por la IPRESS contratada desde <https://app-cbo.saludpol.gob.pe:8085/> en la condición de activo. En caso de que no aparezcan los datos del paciente, la IPRESS contratada deberá comunicarse con la Oficina de Atención del Asegurado de SALUDPOL (Línea Gratuita 0800-77101 atencion.usuario@saludpol.gob.pe).
- 8.1.9. En caso de tratamiento de radioterapia convencional 2D, la IPRESS contratada deberá siguientes pasos:
- Consulta de inicio de, apertura de historia clínica y evaluación integral del paciente.
 - Planeación médica de tratamiento (confección de ficha clínica de tratamiento) informada al paciente con copia al jefe del Departamento de Oncología y Hematología del Hospital Nacional PNP Luis N Sáenz.
 - Simulación de tratamiento (posicionamiento, localización de campos de tratamiento con imágenes radiológicas, sistemas de inmovilización, puntos de referencia que aseguren el campo a tratar).
 - Planificación médica y físico médica, determinación de campos de tratamiento dosimetría y cálculo de dosis.
 - Sistema de inmovilización termoplástico, si fuera necesario.
 - Consulta médica de control semanal para evolución y control de efectos agudos que se pudiesen presentar.



- g. Informe médico final.
- 8.1.10. En caso de tratamiento de radioterapia convencional 3D, incluye los siguientes pasos:
 - a. Consulta de inicio de apertura de historia clínica y evaluación integral del paciente.
 - b. Planeación médica de tratamiento (confección de ficha clínica de tratamiento) informada al paciente con copia al jefe del Departamento de Oncología y Hematología del Hospital Nacional PNP Luis N Sáenz.
 - c. Tomografía de simulación con y sin contraste según necesidad.
 - d. Simulación de tratamiento (posicionamiento, sistemas de inmovilización, puntos de referencia que aseguren el campo a tratar.
 - e. Sistema de inmovilización termoplástico, si fuera necesario.
 - f. Planificación médica y físico médica, determinación de campos y volúmenes de tratamiento, contorneo de volúmenes a tratar y contorneo de órganos de riesgo, vecinos, dosimetría y cálculo de dosis, histograma dosis volumen, protección de órganos de riesgo, con software y planificador computarizado para tratamiento conformacional 3D.
 - g. Tratamiento con acelerador lineal (fotones y electrones).
 - h. Imágenes de verificación del campo de tratamiento.
 - i. Consulta médica de control semanal para evolución y control de efectos agudos que se pudiesen presentar.
 - j. Control médico especializado durante el tratamiento.
 - k. Informe médico final.
- 8.1.11. Los informes médicos deben circunscribirse a los hallazgos encontrados en los tratamientos de radioterapia y braquiterapia realizados, los cuales deben de incluir el diagnóstico, los resultados del examen y las conclusiones.
- 8.1.12. El servicio es a todo costo, incluye materiales e insumos médicos, productos farmacéuticos, reactivos y otros que se necesiten durante el procedimiento, así como la atención de eventos adversos y complicaciones derivadas del procedimiento que se produzcan mientras el paciente se encuentre en el local donde se realiza el procedimiento de radioterapia o braquiterapia, las cuales serán resueltas inmediatamente por la IPRESS contratada bajo su responsabilidad y sin costo adicional para SALUDPOL.

8.2. Equipamiento e Infraestructura

8.2.1. Del Equipamiento

- 8.2.1.1. Equipo con acelerador lineal para tratamiento de Radioterapia, con energía dual fotones y electrones. Además, deberá contar con lo siguiente:
 - a) Sistema de planificación físico médico (hardware y software).
 - b) Placas de verificación.
 - c) Sistema de Inmovilización
 - d) Sistema de impresión.
 - e) Colimadores asimétricos.
 - f) Equipo de dosimetría
 - g) Alineador laser.
- 8.2.1.2. El acelerador lineal deberá tener una antigüedad no mayor de diez años contados desde su fabricación.



- 8.2.1.3. Adicionalmente deberá contar con coche de paro implementado como mínimo con lo siguiente: desfibrilador, un respirador manual adulto y pediátrico, tubo de mayo, mascarillas, medicamentos e insumos (Norma Técnica de Salud N° 057 -MINSA/DIGEMID-V.01.) y Oxígeno portátil, estará localizado en un ambiente inmediatamente contiguo a la sala de radioterapias y/o braquiterapia, que deberá ser plenamente accesible.
- 8.2.1.4. Si los equipos a utilizar no son propios, la IPRESS postora deberá presentar el contrato de alquiler o cesión de uso con validez igual o mayor al plazo del contrato.
- 8.2.1.5. Los equipos y ambientes en donde se ejecutan los procedimientos deberán reunir las condiciones de seguridad necesarias de acuerdo a la normatividad vigente por la Norma Técnica N° IR.003.2013 del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

8.2.2. De la Infraestructura

- 8.2.2.1. En el caso que la IPRESS postora presente en su propuesta más de un local para la prestación del servicio, éstos en su conjunto deberán necesariamente cumplir con los requisitos establecidos como IPRESS con categoría de establecimiento mayor o igual a establecimiento de servicio médico de apoyo según la normatividad dispuesta por el Ministerio de Salud.
- 8.2.2.2. El local de la IPRESS postora deberá contar con los ambientes siguientes:
- Sala de procedimiento
 - Sala de recepción de pacientes
 - Sala de espera.
 - Servicios higiénicos para hombres y mujeres.
 - Consultorios.
 - Facilidad para flujo de camillas para paciente que requieran trasladarse de cubito dorsal obligado.
- 8.2.2.3. El local de la IPRESS postora deberá contar con acceso para ambulancia sin obstáculos internos. Además los ambientes deberán contar en todo momento y permitir sin ninguna excepción el flujo o circulación de camillas para paciente que requieran trasladarse de cubito dorsal obligado.

8.3. Medicamentos e Insumos

La IPRESS contratada asume el costo de los medicamentos e insumos utilizados para la realización de las prestaciones de salud contratadas.

8.4. Recursos Humanos

8.4.1. La IPRESS postora deberá acreditar ante SALUDPOL al personal profesional mínimo, debidamente calificado y registrado durante la prestación del servicio diurno o nocturno, según el siguiente detalle:

- a. Un (01) Médico Radioncólogo, acreditado con título profesional, con Número de Registro Nacional de Especialidad colegiado y habilitado por



- el Colegio Médico del Perú, con experiencia mínima de dos (02) años como médico especialista en radioterapia, posterior a la obtención del título de especialista.
- b. Un (01) Físico Médico, acreditado con título profesional de Físico habilitado con Licencia IPEN de Físico Médico y/o registro de especialidad por el Colegio de Físicos del Perú, con experiencia mínima de dos (02) años en tratamiento de radioterapia, posterior a la obtención del título de especialista.
 - c. Un (01) Tecnólogo Médico, acreditado con título profesional y habilitado con Número de Registro en el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, con experiencia mínima de dos (02) años como operador de equipo Acelerador Lineal para el tratamiento de Radioterapia y expedida por el IPEN.
 - d. Un o una (01) Enfermera, con título profesional, colegiada y habilitada por el Colegio de Enfermeros del Perú, con experiencia mínima de un (01) año en servicios de tratamientos en Radioterapia u Oncología.
- 8.4.2. La IPRESS deberá acreditar un oficial de protección radiológica.
- 8.4.3. La IPRESS contratada deberá acreditar ante SALUDPOL un representante administrativo con poder de decisión quien se hará cargo de todas las coordinaciones relacionadas con la prestación del servicio.

8.5. Requisitos del Proveedor

- 8.5.1. Declaración Jurada de no tener sanción vigente impuesta por SUSALUD, a la fecha de la presentación de la propuesta, ni haber sido sancionada por ésta en los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de las propuestas
- 8.5.2. Declaración Jurada firmada por el representante legal del postor en la que manifiesta que conoce y acepta dar cumplimiento sobre el procedimiento de tratamientos de radioterapia y braquiterapia, de acuerdo a las guías o protocolos estandarizados.
- 8.5.3. Declaración Jurada firmada por el representante legal del postor en la que manifiesta que asignará una (01) persona con cargo jefatural en la IPRESS para que actúe como Coordinador con poder de decisión ante SALUDPOL.
- 8.5.4. Declaración Jurada firmada por el representante legal del postor en la que se compromete a brindar protección radiológica en relación a la dosimetría de radiación cuando corresponda.
- 8.5.5. Copia de plano de la infraestructura de la IPRESS, que consigne, la información que acredite la distribución, disponibilidad y/o acondicionamiento de la infraestructura con el que se brindará el servicio.
- 8.5.6. El proveedor del servicio debe adjuntar la relación de los equipos de dosimetría con sus correspondientes certificados de validación actualizados, de acuerdo a los ítems 628 y 815 de las Normas de Seguridad Radiológicas IR.001.01 (IPEN).
- 8.5.7. El proveedor del servicio debe adjuntar el reporte de la última dosimetría realizada, la que deberá tener relación con el presente ítem y deberá estar de acuerdo a protocolos como el de la AAPM, a la Norma de Seguridad Radiológica IR.001.01 (IPEN), entre otros y no deberá tener una antigüedad mayor a un año.



8.5.8. Declaración jurada de contar con un programa de garantías de calidad en aceleradores lineales, de acuerdo a los protocolos de la norma vigente de seguridad Norma de Seguridad Radiológica del IPEN: PR.002.2011.

9. GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

Para la suscripción del contrato, la IPRESS ganadora de la Buena Pro presentará el ACTA correspondiente en la que se evidencie que sus guías de práctica clínica propuestas han sido entregadas y aceptadas por el Jefe del Departamento de Oncología y Hematología del Hospital PNP Luis N. Saenz . Las guías clínicas deben estar en concordancia con lo establecido en esa materia por el Ministerio de Salud.

Las guías no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

10. ACREDITACIÓN DEL BENEFICIARIO

Para la acreditación del servicio será requisito obligatorio que el beneficiario titular, derechohabiente o familiar presente su Documento Nacional de Identidad (DNI), al personal de admisión de la IPRESS contratada a fin de verificar su condición de beneficiario, según información proporcionada por SALUDPOL (<https://app-cbo.saludpol.gob.pe:8085/>).

11. OBLIGACIONES DE LAS IPRESS

- 11.1. Verificar la identidad del paciente y su condición de beneficiario de SALUDPOL
- 11.2. No realizar cobros adicionales de ningún tipo a los beneficiarios de SALUDPOL, por los servicios de salud que son objetos del presente contrato.
- 11.3. La IPRESS contratada evaluará continuamente la calidad de la atención de salud brindada, identificará y corregirá las deficiencias (acciones de mejora) que afecten la prestación del servicio materia de contratación, debiendo comunicar tales hechos a la IPRESS PNP.
- 11.4. Debe contar con un mecanismo de quejas y/o reclamos de los usuarios y con mecanismos sistemáticos de pesquisa, indagación y solución de los mismos. Todo reclamo será evaluado, registrado e investigado de ser el caso. El proceso de investigación debe documentar lo actuado hasta la resolución de la queja o reclamo, atendida dentro de las 48 horas.
- 11.5. Dentro de los veinte (20) días calendario posterior a la finalización de cada trimestre, el Director Médico o Responsable de la IPRESS contratada presentará a SALUDPOL, un informe escrito donde consigne la cantidad de todos los reclamos del trimestre, discriminados por causa e indicación de medios de acción y/o soluciones de los mismos.
- 11.6. La IPRESS no proveerá, ni permitirá la revelación de cualquier documento relacionado a la prestación de servicios de salud a los medios de prensa o a terceros (excepto para los casos que la Ley disponga), sin autorización expresa por escrito de SALUDPOL.
- 11.7. La IPRESS contratada enviará al Jefe del Departamento de Oncología y Hematología del Hospital PNP Luis N. Saenz dentro de los cinco (05) días calendario anteriores a la finalización del mes, el rol de turnos de los profesionales. Cualquier cambio de los profesionales deberá ser informado con

Página 9 | 20



24 horas de anticipación y los mismos deberán cumplir con los requisitos establecidos para los citados profesionales.

- 11.8. La IPRESS contratada deberá contar con servicio telefónico, acceso a internet y cuenta de correo electrónico dedicados al servicio a prestar, siendo su responsabilidad actualizar dicha información en caso de variación dentro del plazo de 24 horas de ocurrido.
- 11.9. Si La IPRESS contratada contase con otros locales alternos, éstos deberán ser previamente evaluados y aprobados para su utilización por parte de SALUDPOL. Dicha evaluación comprende aspectos geográficos (indicar ubicación exacta) y el cumplimiento de los mismos requisitos establecidos para el local propuesto.
- 11.10. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los beneficiarios de SALUDPOL y de aquella que se genere en la IPRESS.
- 11.11. Presentar a SALUDPOL toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados.
- 11.12. Levantar todas las observaciones realizadas, en el ámbito de su competencia, por los Equipos Funcionales de SALUDPOL en las visitas que realice.

12. OBLICACIONES DE SALUDPOL

- 12.1. Mantener informada a la IPRESS contratada respecto a los procedimientos administrativos que debe seguir en su relación con SALUDPOL, así como de sus modificaciones.
- 12.2. Efectuar el pago a LA IPRESS por los servicios de salud que son objeto de la presente contratación, previa conformidad del servicio.
- 12.3. Disponer de personal capacitado para la realización de control y validación prestacional (auditoría médica), a efectos de otorgar la conformidad u observaciones en los plazos establecidos.

13. AUDITORIA Y CONTROL PRESTACIONAL

- 13.1 SALUDPOL tiene la facultad de efectuar auditoría y control prestacional a la IPRESS contratada, con la finalidad de evaluar la calidad de las prestaciones de salud brindadas por la IPRESS contratada a los beneficiarios de SALUDPOL, así como las demás disposiciones establecidas en el contrato, a través de sus Equipos Funcionales de Prestaciones de Salud y de Gestión del Asegurado, según corresponda.
- 13.2 El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud designa a los miembros de su Equipo Evaluador, quienes realizarán las acciones de control prestacional a la IPRESS contratada, en forma inopinada o programada, a través de las siguientes actividades:
 - Evaluación y verificación in situ de las prestaciones brindadas a los beneficiarios de SALUDPOL y las condiciones del servicio en la IPRESS contratada, en aspectos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, etc., según lo establecido en el contrato.
 - Auditorías de la calidad de atención de salud por las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de SALUDPOL en la IPRESS contratada.
 - Otras actividades que SALUDPOL considere pertinente durante la vigencia del contrato.
- 13.3 El Equipo Evaluador tiene acceso a toda la información sobre aspectos médicos y administrativos relacionados a las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios

Página 10 | 20



de SALUDPOL, estando la IPRESS contratada en la obligación de brindar la documentación y las facilidades operativas y tecnológicas correspondientes, así como designar a una persona que acompañe al Equipo Evaluador durante la actividad de auditoría y control prestacional.

- 13.4 SALUDPOL remite un informe a la IPRESS contratada, conteniendo las observaciones como resultado de la actividad de auditoría y control prestacional realizada por el Equipo Evaluador, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la actividad de auditoría y control prestacional.
- 13.5 La IPRESS contratada deberá presentar a SALUDPOL el descargo que considere pertinente respecto a las observaciones identificadas y deberá presentar un Plan de Trabajo para la subsanación de las mismas, el cual incluirá los criterios de evaluación observados, acciones correctivas, plazos y responsables de las mismas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del informe de evaluación.
- 13.6 Si la observación está enmarcada en una penalidad en el contrato, independientemente de la subsanación que realice la IPRESS contratada, SALUDPOL aplicará las penalidades que corresponda, según lo dispuesto en el contrato.
- 13.7 Todas las observaciones que SALUDPOL plantee a la IPRESS contratada, así como la respuesta de ésta, debe constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.
- 13.8 Si como consecuencia de las acciones de auditoría y control prestacional, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será reducido del monto a pagar.
- 13.9 De persistir las observaciones sin subsanación, SALUDPOL evaluará el contrato y tomará las acciones que correspondan.
- 13.10 El Equipo Funcional de Gestión del Asegurado realiza la evaluación de la satisfacción de los beneficiarios de SALUDPOL atendidos en la IPRESS contratada, así como de los reclamos y quejas, u otras actividades que SALUDPOL considere pertinente durante la vigencia del contrato.

14. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Las prestaciones serán realizadas en las instalaciones de la IPRESS contratada, la cual debe estar localizada en la ciudad de Lima, de preferencia ubicada en los distritos de Pueblo Libre, Jesús María, San Miguel o Magdalena.

15. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de contrato será de 12 meses y/o 365 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato o cuando se cubra la totalidad del monto contractual, lo que ocurra primero.

16. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO



- 16.1 La recepción y conformidad se sujetará a lo establecido en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 16.2 La conformidad del servicio contratado es otorgada por el Equipo Funcional de Financiamiento sobre la base de los informes de validación prestacional realizadas por el Equipo Funcional de Prestaciones de Salud.
- 16.3 La IPRESS contratada envía una solicitud de pago de las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de SALUDPOL, con atención al Equipo Funcional de Prestaciones de Salud, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, adjuntando, en medio físico, los siguientes documentos:
 - a) Copia de formato de solicitud de procedimiento médico emitido por el Hospital Nacional Luis N. Sáenz (en caso de pacientes en emergencia u hospitalización) o Copia de carta de autorización de procedimiento médico emitida por la Unidad de SALUDPOL Lima (en caso de pacientes ambulatorios), según corresponda.
 - b) Copia de la hoja de acreditación de los beneficiarios de SALUDPOL atendidos.
 - c) Copia del registro de las prestaciones de salud (informe médico, hoja de registro de sesiones de radioterapia) brindadas a los beneficiarios SALUDPOL solicitada para pago.
 - d) Declaración jurada de entrega al Hospital Nacional Luis N. Sáenz de la documentación sobre el procedimiento realizado.
 - e) Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
 - f) Factura o comprobante de pago
- 16.4 El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud realiza la validación de las prestaciones de salud para evaluar si fueron realizadas en las condiciones que establece el contrato, para lo cual utilizan los documentos establecidos en el numeral precedente. La validación se realiza al 100% de las prestaciones de salud.
- 16.5 En caso de que existan prestaciones de salud que no estén conformes, éstas deberán ser devueltas por el Equipo Funcional de Prestaciones de Salud a la IPRESS contratada, mediante oficio, indicando las observaciones respectivas, a fin que las subsane con el sustento correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.
- 16.6 La IPRESS contratada puede remitir a SALUDPOL la subsanación de las observaciones, dentro del plazo correspondiente.
- 16.7 El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud reevalúa las prestaciones de salud y las declara conformes o rechazadas.
- 16.8 El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud elabora el informe de validación prestacional y lo envía al Equipo Funcional de Financiamiento.
- 16.9 El equipo Funcional de Financiamiento otorga la conformidad del servicio y remite el expediente al Equipo Funcional de Administración para efectos del pago.



16.10 Si pese al plazo otorgado, la IPRESS contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SALUDPOL podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por la IPRESS contratada, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

16.11 Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SALUDPOL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

17. MECANISMO Y MODALIDAD DE PAGO

17.1. SALUDPOL realiza el pago mensualmente y el monto a pagar se calcula al multiplicar el valor unitario del procedimiento por el número de prestaciones realizadas en ese periodo.

17.2. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, se debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del servicio, emitido por el Equipo Funcional de Financiamiento.
- Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
- Factura o Comprobante de pago.

17.3. SALUDPOL se obliga a pagar la contraprestación a la IPRESS contratada, previa conformidad del servicio descrita en el numeral anterior.

17.4. El pago por parte de SALUDPOL se sujeta a lo establecido en el Art. 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. ADELANTOS

No aplica.

19. SUBCONTRATACION

La IPRESS contratada no podrá ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato.

20. PENALIDADES

Si la IPRESS contratada incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SALUDPOL le aplicará una penalidad por cada día de retraso, según la fórmula establecida en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considera justificado el retraso, cuando la IPRESS contratada acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

21. OTRAS PENALIDADES



- 21.1. Podrán aplicarse otras penalidades, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del servicio contratado.
- 21.2. El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud, en base a la ejecución de actividades de auditoría y control prestacional señaladas en el numeral 13, informará al Equipo Funcional de Financiamiento si la IPRESS contratada incurre en una penalidad, quien a su vez informará al Equipo Funcional de Administración para la ejecución de la penalidad correspondiente.
- 21.3. Las penalidades se deducen de los pagos mensuales (monto mensual facturado), o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento.

Las otras penalidades son las siguientes:

Numeral	Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS*	Frecuencia de medición	Penalidad
11.2.	Realizar cobros directa o indirectamente a los beneficiarios por las prestaciones convenidas.	Por cada caso	5% de una (01) UIT
8.1.5.	Que en pacientes de emergencia u hospitalizados, el procedimiento no se realice dentro de las 24 horas de solicitado.	Por cada caso	5% de una (01) UIT
11.7.	Que los profesionales que realizan el tratamiento no estén en el listado de profesionales acreditados por la IPRESS contratada de acuerdo al rol mensual informado.	Por vez	5% de una (01) UIT
8.1.9. 8.1.10.	Incumplir con la planeación médico del tratamiento de radioterapia convencional 2D y/o 3D.	Por cada caso	10% de una (01) UIT

*Según informe de área usuaria.

*El procedimiento para la aplicación de otras penalidades será de acuerdo al numeral 13. AUDITORIA Y CONTROL PRESTACIONAL.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de SALUDPOL no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de la IPRESS contratada es de un año luego de brindada la conformidad.



ANEXO 01

Formato para el envío y retorno del paciente

ENVIO DEL PACIENTE

Fecha: _____

Nombre: _____

Edad: _____ Sexo: Masculino Femenino

Diagnostico: _____ CIE 10 _____

Procedimiento requerido: _____ CPT N° _____

Estado de paciente: Estable Critico

Hora de requerido el servicio: _____

Hora de llegada de la ambulancia: _____

Nombre del medico que entrega al paciente: _____ CMP N° _____

Nombre de Medico que recibe al paciente: _____ CMP N° _____

Tipo de ambulancia que recibe al paciente: I II III

 FIRMA DEL MEDICO QUE ENTREGA

 FIRMA DEL MEDICO QUE RECIBE

RETORNO DEL PACIENTE

Fecha: _____ Hora: _____

Diagnostico: _____ CIE 10 _____

Procedimiento realizado: _____ CPT N° _____

Estado de paciente: Estable Critico

Nombre del medico que entrega al paciente: _____ CMP N° _____

Nombre de Medico que recibe al paciente: _____ CMP N° _____

Tipo de ambulancia que entrega al paciente: I II III

 FIRMA DEL MEDICO QUE ENTREGA

 FIRMA DEL MEDICO QUE RECIBE



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹²

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹³, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6) <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con Registro IPRESS • Categoría de establecimiento de salud igual o mayor a I-2 o Servicio Médico de Apoyo • Licencia de Funcionamiento emitido por el IPEN <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple y vigente del Registro de IPRESS en el RENIPRESS de SUSALUD • Copia simple y vigente de resolución de categoría asignada por la autoridad sanitaria correspondiente. • Copia simple y vigente de la licencia de funcionamiento emitido por el IPEN. <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

¹² La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

¹³ En caso de presentarse en consorcio.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Acelerador Lineal para tratamiento de Radioterapia. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El local deberá contar con los siguientes ambientes como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sala de Espera con facilidades al acceso para personas con discapacidad. • Vestidor con facilidades para personas discapacidad. • Consultorio médico. • Sala de procedimientos (acondicionada para la prestación del servicio contratado). • Ambientes con facilidad para flujo de camillas para paciente que requieran trasladarse de cubito dorsal obligado. • Servicios higiénicos con accesibilidad para personas con discapacidad. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. • Copia del plano de distribución del local.
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Médico Radioncólogo • Físico Médico. • Tecnólogo Médico. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del título de la especialidad, copia simple del registro Nacional de Especialista, Copia simple de constancia de habilidad profesional vigente, emitida por el Colegio Médico del Perú (Para el caso del médico). • Copia simple del título técnico a nombre de la nación (para el caso del físico médico y tecnólogo médico).
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Como mínimo 80 horas lectivas de capacitación o actualización en radioncología, radioterapia o braquiterapia del personal requerido como Médico Radioncólogo.</p> <p>Como mínimo 32 horas lectivas de capacitación en protección radiológica del personal requerido como Físico médico.</p> <p>Como mínimo 32 horas lectivas de capacitación en operación de aceleradores del personal requerido como Tecnólogo médico.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.</p>

B.4	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Médico Radioncólogo con experiencia mínima de dos (02) años como médico especialista en radioterapia, posterior a la obtención del título de especialista. • Físico médico con experiencia mínima de dos (02) años, trabajando en servicios de radioterapia. • Tecnólogo médico con experiencia mínima de dos (02) años trabajando en servicios de radioterapia. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR</p>
C.1	<p>FACTURACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria y/o en la actividad, durante un periodo no mayor a 8 años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Tratamiento de Radioterapia, Tratamientos con Radiación Ionizante a Pacientes Oncológicos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>Importante</p>

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que debe presentar el postor en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

Puntaje Total: 100 Puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)	
	100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SESIONES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y BRAQUITERAPIA**., que celebra de una parte EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA) – DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL** para la “**CONTRATACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SESIONES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y BRAQUITERAPIA**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SESIONES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y BRAQUITERAPIA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en **pagos mensuales**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce meses y/o 365 días calendario o cuando se

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

cubra la totalidad del monto contractual, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Equipo Funcional de Financiamiento.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

¹⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES:

Las otras penalidades son las siguientes:

Numeral	Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS*	Frecuencia de medición	Penalidad
11.2.	Realizar cobros directa o indirectamente a los beneficiarios por las prestaciones convenidas.	Por cada caso	5% de una (01) UIT
8.1.5.	Que en pacientes de emergencia u hospitalizados, el procedimiento no se realice dentro de las 24 horas de solicitado.	Por cada caso	5% de una (01) UIT
11.7.	Que los profesionales que realizan el tratamiento no estén en el listado de profesionales acreditados por la IPRESS contratada de acuerdo al rol mensual informado.	Por vez	5% de una (01) UIT
8.1.9. 8.1.10.	Incumplir con la planeación médico del tratamiento de radioterapia convencional 2D y/o 3D.	Por cada caso	10% de una (01) UIT

*Según informe de área usuaria.

El procedimiento para la aplicación de otras penalidades será de acuerdo al numeral **13. AUDITORIA Y CONTROL PRESTACIONAL**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá por Tribunal Arbitral (03 miembros), mediante el arbitraje organizado y administrado por una de las siguientes Instituciones Arbitrales: "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima", de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, con la salvedad que ningún plazo podrá ser menor a cinco (05) días hábiles. Un árbitro será designado por "EL CONTRATISTA"; el árbitro de parte de "LA ENTIDAD" será designado por su Gerente General mediante comunicación remitida a su Procuraduría Pública, para su información a dicha Institución Arbitral; y el Presidente del Tribunal Arbitral será designado por dicha institución arbitral. El laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la **CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SESIONES DE TRATAMIENTO DE RADIOTERAPIA CON ACELERADOR LINEAL Y BRAQUITERAPIA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL**

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **doce meses y/o 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o cuando se cubra la totalidad del monto contractual, lo que ocurra primero.**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

**PRECIO DE LA OFERTA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO¹⁶	PRECIO TOTAL [CONSIGNAR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta".*

¹⁶Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios.

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
9								
10								
...								
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 8
CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-IN/SALUDPOL (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018-IN/SALUDPOL**

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²³] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

[CONSIGNAR DE SER EL CASO, LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O CAPACITACIONES SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

B. Experiencia

[CONSIGNAR DE SER EL CASO, LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

²³En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 01

(Anexo 01)

Directiva: “Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones”

Formato para formular consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápito de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas